



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305520180048200

Clase de Proceso: *Liquidación patrimonial*
Deudores: *Alejandro Becerra y Luz Marina Caro.*

Para todo efecto legal téngase en cuenta que el liquidador designado José Orlando Buitrago Ángel tomó posesión del cargo el 22 de enero de 2021.

Ahora bien, teniendo en cuenta la manifestación elevada por el liquidador posesionado en el sentido que en varias ocasiones se ha comunicado con los deudores en insolvencia con el fin que provean los recursos económicos que le permitan llevar a feliz término el cargo para el cual fue designado, el despacho

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación que por estados se haga del presente auto, cumpla con la carga procesal ordenada en auto del 28 de mayo de 2018, es decir, proveer la suma de \$350.000 fijada como honorarios provisionales, so pena de decretarse el desistimiento tácito en la forma dispuesta en el artículo 317 del C. G. del P.

SEGUNDO: PERMANEZCA el expediente en la secretaría del Juzgado, mientras se cumple el término concedido o se acate el requerimiento de este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP

Firmado Por:

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 28291861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:
<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e958422116bb5f42fc8851f62cdc96d27f72a8206efc364dd8b372b8d23fa492**
Documento generado en 18/03/2021 05:24:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>